

Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas

N° 009 -2019-INVERMET-OAF

Lima, 06 DIC. 2019

VISTOS:

El Informe N° 779-2019-INVERMET-OAF-AL, del Coordinador de Logística, el Memorandum N° 010-2019-INVERMET-OAF-AL/CP, del Responsable de Control Patrimonial, que adjunta el Informe Técnico N° 003-2019-INVERMET-OAF-AL-CP, sobre la autorización de la disposición de Trescientos setenta y nueve (379) bienes por la causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones -INVERMET, es una entidad pública creada por el Decreto Ley N° 22830, de fecha 26.12.1979, cuyo Reglamento fue aprobado mediante el Acuerdo N° 083, de fecha 03.09.1996, del Concejo Metropolitano de Lima, en virtud a la facultad expresa establecida por la Ley N° 26616, constituyéndose como un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, el INVERMET es propietario de bienes muebles e inmuebles, que se encuentran en su patrimonio, los cuales los destina para su operación y cumplimiento de sus fines institucionales, sujetando su adquisición, administración, disposición, la baja y el alta de bienes, a las normas que dicta la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas N° 005-2019-INVERMET-OAF, de fecha 16.10.2019, la Oficina de Administración y Finanzas aprobó la baja, entre otros, de Trescientos setenta y nueve (379) bienes por la causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE";

Que, conforme al artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la *Disposición*, de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (05) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente mediante: Subasta pública o restringida, *Donación*, Transferencia, Permuta, Destrucción o Dación en pago;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en ella;





Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, se aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el cual en su artículo 84 define el régimen especial de gestión de residuos sólidos de bienes priorizados, en ese sentido, mediante el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, el cual tiene por objetivo, establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos –RAEE como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de la gestión y manejo, el cual comprende hasta la disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta las condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, de acuerdo a la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establece que las empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos (EPS-RS) y empresas comercializadoras de residuos sólidos (EC-RS) que se encuentran registradas ante la DIGESA a la entrada en vigencia del citado Reglamento, mantendrán su inscripción en las mismas condiciones en las que le fue otorgada. Una vez culminada la vigencia del referido Registro, deberán iniciar el trámite de inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos ante el MINAM;

Que, la Directiva N° 003-2013/SBN, aprobada mediante Resolución N° 027-2013/SBN, "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", tiene como finalidad gestionar adecuadamente estos bienes, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez proteger la salud de la población, regulando el procedimiento de baja y donación de los mismos, a favor de las Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS), Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (ECRS), con registro vigente emitidos por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA) del Ministerio de Salud y las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) con registro vigente emitido por MINAM;

Que, el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 003-2013/SBN, que aprueba los "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE", aprobada mediante Resolución N° 027-2013/SBN, establece que la donación es el acto de disposición mediante el cual la Entidad dispone transferir gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE y mediante el numeral 6.2.2 de la mencionada Directiva establece que el procedimiento de donación de los bienes muebles en calidad de RAEE está a cargo de la Unidad de Control Patrimonial y de la Oficina General de Administración;

Que, la normativa citada en el considerando precedente, precisa que la Unidad Orgánica responsable de Control Patrimonial o quien haga sus veces, es la encargada de identificar y calificar los bienes muebles para donación que presenten esta condición, los mismos, que pueden devenir de bienes muebles dados de baja con anterioridad a la emisión de la presente Directiva; evaluando los documentos presentados, para luego elaborar el Informe Técnico sustentando la donación, el cual se elevará a la Oficina de Administración y Finanzas para su evaluación y aprobación y



quien, de encontrarla conforme, emitirá la Resolución de Transferencia, en la modalidad de Donación, de los bienes muebles calificados como RAEE;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000-2019-INVERMET-OAF-AL-CP, del área de Control Patrimonial de la Coordinación de Logística, informa la evaluación de tres (03) Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS), Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (ECSR) RAEE, que manifestaron, por escrito su interés, adjuntando para tal efecto, la documentación establecida en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como RAEE":

RAZON SOCIAL	REQUISITOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6.2.10 DE LA DIRECTIVA N° 03-2013/SBN				Recepción de Solicitud-INVERMET		
	a) Solicitud de donación debidamente sustentada	b) Copia del Registro de las Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS), Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (ECSR), con registro vigente emitidos por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA) del Ministerio de Salud	d) Copia del documento de identidad del representante legal	e) Certificado de vigencia de poder expedido por SUNARP u Oficina Registral	Expediente N°	Día	Hora
Comercializadora Yamerin E.I.R.L.	SI	NO APLICA	SI	SI	4424	05/11/2019	03:40 p.m.
Inversiones Macoll E.I.R.L.	SI	NO APLICA	SI	SI	4425	05/11/2019	03:43 p.m.
Inversiones La Barrera & M.S.A.C	SI	NO APLICA	SI	SI	4428	06/11/2019	08:37 a.m.

(\*) De acuerdo a la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establece que las empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos (EPS-RS) y empresas comercializadoras de residuos sólidos (EC-RS) que se encuentran registradas ante la DIGESA a la entrada en vigencia del citado Reglamento, mantendrán su inscripción en las mismas condiciones en las que le fue otorgada. Una vez culminada la vigencia del referido Registro, deberán iniciar el trámite de inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos ante el MINAM.

Que, la empresa "Comercializadora Yamerin EIRL", califica como empresa operadora de Residuos Sólidos de acuerdo al Registro Autoritativo Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS). Además que, dicha empresa ha cumplido con la documentación exigida en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como RAEE", y al haber presentado su solicitud por escrito en primer lugar, se considera procedente aprobar la transferencia, en la modalidad de donación, de los Trescientos setenta y nueve (379) bienes muebles dados de baja, calificados como RAEE;

Que, para el presente procedimiento se cuenta con la opinión técnica de Control Patrimonial del Área de Logística del INVERMET, a través del Informe Técnico N° 003-2019-INVERMET-OAF-AL-CP, concluyendo que es procedente aprobar la Donación de Trescientos setenta y nueve (379) bienes muebles, a favor de la empresa "Comercializadora Yamerin EIRL";

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.12 de la Directiva N° 003-2013/SBN, siendo competencia de la OAF aprobar mediante resolución administrativa el acto de disposición de los bienes; resulta necesario emitir el acto de disposición que apruebe la donación de Trescientos setenta y nueve (379) bienes muebles a favor de la empresa "Comercializadora Yamerin EIRL";

De conformidad con lo dispuesto en Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N° 003-2013/SBN, "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada mediante Resolución N° 027-2013/SBN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** la transferencia, en la modalidad de donación, de Trescientos setenta y nueve (379) bienes muebles, dados de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE, mediante la Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas N° 005-2019-INVERMET-OAF, por un valor neto al 31.08.2019, de S/. 35,348.26 (Treinta y cinco mil trescientos cuarenta y ocho con 26/100 soles), cuyas características y valores se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución, a favor de la empresa "COMERCIALIZADORA YAMERIN EIRL".

**Artículo Segundo.- Disponer** que el Responsable de Control Patrimonio, efectúe la disposición final de los bienes muebles mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción conjuntamente con el representante de la empresa "COMERCIALIZADORA YAMERIN EIRL", de acuerdo a la normatividad vigente.

**Artículo Tercero.- Notificar** la presente Resolución a la Secretaria General Permanente del INVERMET y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de su expedición, al Órgano de Control Institucional y a la empresa "COMERCIALIZADORA YAMERIN EIRL" para los fines que estimen pertinente realizar, de conformidad con las disposiciones legales vigente.

**Artículo Cuarto.- Encargar** al responsable de la Pagina Web la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional [www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese.**

JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO  
Fecha: 09/12

**PROVEIDO**

Pase a: *Rocio Vivanco*

Para: *Atencion*

Firma: *J.L.T.N.*



 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET

*[Handwritten Signature]*

CPC. ANALI YSABEL VÁSQUEZ MOTTA  
Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas